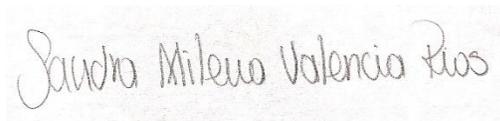


Radicado: 2022-121

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de abril de 2023. La dejo en el sentido que en auto anterior se nombró curador ad litem, quien no realizó pronunciamiento alguno respecto del encargo asignado, habiéndose enviado comunicación en dos oportunidades. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No: 621

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Catorce de abril de dos mil veintitrés.

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **MARÍA CENELLY OSORIO DE ECHEVERRI** y **YENNY VIVIANA ECHEVERRY OSORIO**, quienes actúan a través de apoderado judicial, en favor de **YOHANY ALEXANDER ECHEVERRY OSORIO**, se procede a relevar al profesional antes designado y, nombrar curador ad litem que represente los intereses de este último en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se designa al **DR. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, a quien se le hará saber el nombramiento. El profesional del derecho se localiza en a través del abonado celular número 3104428869. Correo Electrónico jvalenciaarias05@gmail.com

Líbrese el telegrama correspondiente y, una vez aceptado el cargo, se tendrá por posesionado y se le notificará en legal forma la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaa8556587200757af57b100fbb2b4db27851148c794be97ba7d7152f364a5**

Documento generado en 16/04/2023 06:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>